

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01125 (Demanda Reconvención).

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (carpeta No. 02 - derivado No. 06 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada en reconvención MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN, luego de notificada por estado del auto admisorio de demanda, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora (derivado No. 04 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CÉSAR AUGUSTO CARDOZO TÉLLEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado de la demandada en reconvención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

2. Se ordena al profesional del derecho que suscribe el escrito que obra a folios preliminares del compaginario (carpeta No. 02 - derivado No. 05 del expediente digital), estarse a lo dispuesto en el presente auto.-

3. Igualmente se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones previas formuladas en el presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 148, hoy 31 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e19dd0ca543780fae36ff1d9dc3c2810fcf08459bf3e9037ecf33e0b3e7fe7**

Documento generado en 29/08/2022 05:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>